

29
33

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D C

Radicación	03088792 00000008	Fecha	02/06/2004 16 23 32
Trámite	2 PATENTES DE INVENCION		
Evento	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION		
Actuación	432 RESOLUCION		
Solicitante	ALVARO CAMACHO CARDONA Folios.1		

Señor (a) (es)
ALVARO CAMACHO CARDONA
CARRERA 22 NO 36-14 B LA SOLEDAD
BOGOTA D C

REF RESOLUCION No 10625
FECHA No 27/05/2004
EXPEDIENTE No 3 88792
Trámite 2 PATENTES DE INVENCION
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuación 432 RESOLUCION

Estimado Doctor (a)

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5) de Bogotá D C dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación en horario de 8 30 a m a 5 00 p m jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente la providencia en mención se notificará por edicto

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 10625

Por la cual se resuelve un recurso

Rad 03-088 792

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confirieron en los
artículos 4 numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del código contencioso
administrativo y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante Resolución 04723 de 2004 la Superintendencia de
Industria y Comercio declaró abandonada una solicitud de patente de invención

SEGUNDO Que mediante escrito radicado en esta entidad el 30 de marzo de
2004 bajo el número 03088792 00000006 el señor Alvaro Camacho Cardona en
su calidad de solicitante interpuso recurso de reposición contra la decisión
contenida en la citada resolución con el objeto que se revoque la mencionada
providencia y en su lugar se ordene continuar el trámite correspondiente

TERCERO Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó en
síntesis de la siguiente manera

Manifiesta el señor Camacho Cardona que exceptuando unas dos semanas que
tuve quebrantos de salud siempre he estado pendiente de mi solicitud y
periódicamente vine a averiguar sobre el asunto sin que hubiera encontrado nada
nuevo. Fue en enero en una de las visitas al 5º piso de la Superintendencia que
me encontré con la situación que hoy conocemos y que desde entonces estaba
deseoso de responder cuando llegara la notificación

Ante esta situación me veo en la necesidad de pedirles una reconsideración del
caso puesto que realmente no abandoné mi solicitud y el dato que me solicitaban
ERA FORMAL Y NO DE FONDO de mi invención que está bien presentado al
omitir el nombre mío como inventor en la casilla correspondiente dejando sólo mi
nombre como solicitante

Señala por otra parte el recurrente que "Debido al tiempo que he dedicado a este
proyecto perfeccionándolo mis ingresos en la actualidad son tan precarios que no
cuento con dinero si tuviera que volver a pagar los derechos de patentarlo
nuevamente

Por las razones personales que expongo y la documentación que respaldo
señalo que este proyecto LA PLANTILLA APLICATALCO ES DE MI INVENCION
y es fruto de un esfuerzo concienzudo y honesto de mi parte y a través de su
desarrollo no lo realicé con ninguna otra persona ni adquirí compromisos de
participación con nadie. Por eso pido respetuosamente su comprensión y apoyo
para que reconsideren la resolución respectiva

Carrera 13 No 27 00 Pisos 5 y 10
Conmutador 334 12 21
Fax 281 31 25
Santa Fe de Bogotá D C Colombia

2625

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 10625

Por la cual se resuelve un recurso

Rad 03-088 792

CUARTO Que para atender a la disposición del artículo 59 del código contencioso administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso en los siguientes términos

NORMA APLICABLE

De acuerdo con la disposición del artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez por un período igual sin que pierda su prioridad Si a la expiración del término señalado el solicitante no completa los requisitos indicados la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación

Por su parte el literal e) del artículo 27 de la misma normativa comunitaria establece que El petitorio de la solicitud de patente estará contenido en un formulario y comprenderá lo siguiente e) el nombre y el domicilio del inventor cuando no fuese el mismo solicitante

De acuerdo con lo previsto por el artículo 69 del código contencioso administrativo Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos

- 1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

EL CASO EN ESTUDIO

Efectuado nuevo examen del expediente se encuentra que la solicitud en estudio se relaciona con una plantilla especial para aplicar talco desodorante para los pies

En el presente trámite administrativo presentada la solicitud el 6 de octubre de 2003 se requirió al solicitante mediante oficio 08999 del 23 de octubre de 2003 notificado por fijación en lista de la misma fecha para que indicara el nombre y apellido del inventor o inventores así como su domicilio (Art 27-e Dec 486/00) En el caso de ser diferente el (los) inventor(es) del solicitante debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente

Carrera 13 No 27 00 Pisos 5 y 10
Conmutador 334 12 21
Fax 281 31 25
Santa Fe de Bogotá D C Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 10625

Por la cual se resuelve un recurso

Rad 03 088 792

otorgado por los inventores al solicitante o a su causante (art 26 k Dec 486/2000)

Al mencionado requerimiento notificado como se dijo por fijación en lista de fecha 23 de octubre de 2003 no se dio en opinión de la División de Nuevas Creaciones respuesta alguna por parte del solicitante razón por la cual se declaró abandonada la solicitud conforme lo prevé el artículo 39 de la Decisión 486

Como fundamento de la impugnación expone el recurrente que exceptuando unas dos semanas que tuve quebrantos de salud siempre he estado pendiente de mi solicitud y periódicamente vine a averiguar sobre el asunto sin que hubiera encontrado nada nuevo Fue en enero en una de las visitas al 5º piso de la Superintendencia que me encontré con la situación que hoy conocemos y que desde entonces estaba deseoso de responder cuando llegara la notificación A este respecto resulta preciso aclarar al recurrente que las actuaciones administrativas surten plenos efectos una vez estén notificadas y notificadas conforme al procedimiento previamente establecido En este caso es claro que el oficio por el cual se requiere la complementación de la solicitud fue debidamente notificado como puede verse a folio 15 del expediente

Argumenta por otra parte el recurrente que puesto que realmente no abandoné mi solicitud y el dato que me solicitaban ERA FORMAL Y NO DE FONDO de mi invención que está bien presentado al omitir el nombre mío como inventor en la casilla correspondiente dejando sólo mi nombre como solicitante agrega que ante esta situación pide una reconsideración del caso Sobre este particular se precisa que no es suficiente manifestar que se está en disposición de impulsar el trámite de la solicitud sino que tal voluntad debe corresponder con las actuaciones que provengan de la Oficina competente en este caso para complementar la solicitud

No obstante lo anterior y en apego a la legislación que regula el trámite de las solicitudes de patente se advierte que por mandato de la misma según lo prevé el literal e) del artículo 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina El petitorio de la solicitud de patente estará contenido en un formulario y comprenderá lo siguiente e) el nombre y el domicilio del inventor cuando no fuese el mismo solicitante por lo que bien podría entenderse que como el inventor es el mismo solicitante no había lugar a indicar en otro sitio el nombre y domicilio del inventor a pesar de la casilla del petitorio dispuesta para tal fin Es decir que en este caso y ante la no indicación de tales datos ha debido asumir la Oficina que el solicitante es el propio inventor Tal situación se reitera con el escrito de recurso donde el interesado admite su doble condición de solicitante e inventor

Así las cosas admite esta Oficina que con los datos indicados en el petitorio

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador 334 12 21

Fax 281 31 25

Santa Fe de Bogotá D C Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 10625

Por la cual se resuelve un recurso

Rad 03 088 792

estaba debidamente complementada la solicitud en cuanto a la indicación de solicitante e inventor datos que confirma con el escrito de recurso el interesado

Por lo anterior no ha debido efectuarse el requerimiento en tal sentido por ser contrario a la ley aplicable siendo del caso proceder a la revocatoria del Oficio 08999 de 2003

Adicionalmente se concluye que con la información contenida en el peticionario y satisfechos los restantes requisitos formales bien se hubiera podido continuar el trámite de la solicitud por lo que es del caso revocar la decisión de declarar abandonada la solicitud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Revocar el Oficio 08999 de 2003 por medio del cual se requirió al solicitante para complementar la solicitud

ARTICULO SEGUNDO Revocar la decisión contenida en la Resolución 04723 de 2004 por medio de la cual se declaró abandonada la presente solicitud Disponer la continuación del trámite para tal fin envíese el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para su correspondiente publicación

ARTICULO TERCERO Notificar personalmente al señor Alvaro Camacho Cardona o a quien haga sus veces el contenido de la presente resolución entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los

27 MAYO 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JAIR RUBIO ESCOBAR

Señor
Alvaro Camacho Cardona
Carrera 22 No 36 - 14 (Barrio La Soledad)
Bogotá D C

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador 334 12 21
Fax 281 31 25
Santa Fe de Bogotá D C Colombia

Bogotá D C FEBRERO DE 2005